



Buenos Aires, 13 de agosto de 2021

Señores

Comisión Nacional de Valores

Gerencia de Emisoras

25 de mayo 175, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señores

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ref. Hecho Relevante – Informa sobre contestación a vista del Ministerio de Obras Públicas.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., conforme lo dispuesto por la Sección II del Capítulo I del Título XII de las Normas CNV (T.O. 2013), en continuación de nuestra comunicación de fecha 30 de julio de 2021.

Al respecto, informamos que Autopistas del Sol S.A. (“AUSOL” o la “Sociedad”) ha cumplido oportunamente con el requerimiento formulado con fecha 29 de julio de 2021 por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas con el invocado objeto de “revisar” el Acuerdo Integral de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión del Acceso Norte, aprobado por el Decreto N° 607/2018 (el “Acuerdo Integral”).

En la presentación realizada, la Sociedad dejó planteada la nulidad e improcedencia del denominado proceso de “revisión” del Acuerdo Integral. De forma subsidiaria, procedió a dar respuesta a las objeciones formuladas respecto de la legitimidad del Acuerdo Integral, desarrollando los argumentos correspondientes, explicando las razones e identificando los antecedentes y evidencias que brindan sustento a todo lo expuesto por la Sociedad.

Corresponde reafirmar en esta instancia que el Acuerdo Integral es plenamente legítimo y fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional luego de un proceso en el que se cumplieron con todas las instancias de control establecidas en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Carlos Javier Parimbelli
Responsable de Relaciones con el Mercado.
Autopistas del Sol S.A.